



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia No. 90322
DORA INÉS ACOSTA.

16

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá D.C., febrero nueve (09) de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 2591 de 1991 y el artículo 2°, numeral 1° del Decreto 1382 de 2000, se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por la apoderada de la señora DORA INÉS ACOSTA contra el Juzgado 20 Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá y una Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior de ese Distrito Judicial.

Como de la situación fáctica resulta necesario, se vincula a los ciudadanos JHON JAIRO CONTRERAS RAMÍREZ, así como a las autoridades y demás sujetos procesales que intervinieron en el incidente de reparación integral a que hizo referencia la parte actora en la petición de amparo.

Entérese a las autoridades referenciadas y demás intervineintes del contenido del libelo de tutela y de esta decisión para que ejerza su derecho de defensa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído.

De otra parte, requierase a los despachos judiciales accionados para que en el término de la distancia remitan a



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia No. 90322
DORA INÉS ACOSTA.

esta Corporación Judicial copia de las decisiones proferidas el 14 de abril y 13 de mayo de 2016, a través de las cuales pusieron fin al incidente de repación intgeral que adelantó la señora DORA INÉS ACOSTA, contra el ciudadano JHON JAIRO CONTRERAS RAMÍREZ.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria